dos y treinta rs. que se le estan de bando del
credito de los ochomil trezientos y treinta rs. y
que se acordo que lleve el dho dinero don do
mingo Ramos vezino desta ciud. el qual se da
por escusado y porque no fiezen muchos gastos con
el dho. que esta en esta ciud. executando y para o
biar las dhas costas es nezesario el que se lleve
el dho dinero y para que baya a llevarlos
dhos quatro mil quinientos y treinta rs. non
braron por comisario a D. Juan Andres
de mora ferrer. Rezdor. y si se libren por su ocu
pazion y trabajo zinquenta rs. de vellon
y a de traer rezibo de dho Alonso fez de los
dhos ochomil trezientos y treinta reales para
ocurrir con el a las arcas rs. de la juez de mu
zia y traer carta de pago de la con
taduria. asi lo acordaron y firma
ron

D. Andres de Canovas — D. Juan de mora Ramos — Miguel Jerez
Alcalde

Juan Muñoz — Juan Muñoz

Damian Ramos — D. Andres de Antemano
Mora ferrer mo. — Antemano

Juan Andres
Bien Venguer